



Cerro Sombrero, 20 de septiembre de 2016.-

NUM 379/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Municipal N° 330 de fecha 22 de agosto de 2016 que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 3866-43-LP16.
- 2) El Decreto Municipal N° 375 de fecha 20 de septiembre de 2015 que declara desierta la Licitación Pública N° 3866-43-LP16.
- 3) El memo N°11/2016 de fecha 20.09.2016, en el que el Alcalde designa a Elektrikal Ingeniería E.I.R.L, RUT: 76.478.644-0., para adquirir servicio de mejoramiento e iluminación pública sector Bahía Azul, Cerro Sombrero.
- 4) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 6) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del Servicio de Gobierno Región de Magallanes y Antártica Chilena, aprobado por RES. EXE. (DAC)N° 1 de fecha 08.01.16, donde se indica que los municipios que ejecuten proyectos bajo la modalidad Licitación Pública, deberán salvaguardar que se encuentren con contrato vigente al 30 de septiembre de 2016, lo que nos impide desarrollar un segundo llamado a licitación, puesto que debido al monto de la iniciativa, la fecha de adjudicación superaría el 30 de septiembre de 2016, dando incumplimiento al instructivo.
- 2) La necesidad de contar con los recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a través del FRIL, por cuanto el Municipio no cuenta con los recursos para costear una iniciativa de dicha envergadura.
- 3) Que, atendida la situación de precariedad del acceso y salida de las rampas de Bahía Azul, en donde diariamente circulan grandes flujos de personas, y observándose que la falta de iluminación supone el peligro inminente de accidentes debido a las condiciones extremas del lugar, resulta indispensable para la operatividad mínima realizar la contratación inmediata de las obras.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el Capítulo II, Artículo 10, letra "I" del Reglamento de Compras Públicas.



DECRETO

1°ADJUDÍQUESE a ELECTRIKAL INGENIERÍA

E.I.R.L., RUT: 76.478.644-0, por un monto de \$63.963.263 (sesenta y tres millones, novecientos sesenta y tres, doscientos sesenta y tres pesos) IVA incluido, la ejecución de la iniciativa "Mejoramiento e iluminación pública sector Bahía Azul, Cerro Sombrero", con la orden de compra electrónica N° 3866-178-SE16, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde